

Constancia secretarial: Manizales, 13 de julio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que en el plenario obra respuesta de las entidades bancarias BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU -CORBANCA, BANCO AV VILLAS, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA – CITIBANK, BANCOLOMBIA Y BANCO AGRARIO al Oficio Circular No. 449 del 20 de abril de 2023, de la Cámara de Comercio de Barranquilla, 805 del 15 de junio de 2023 y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga – Atlántico al Oficio No. 448 del 20 de abril de 2023.

Igualmente, se informa que a la fecha no se evidencia en el expediente respuesta del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Sabanalarga -Atlántico al Oficio No. 450 del 30 de marzo de 2023.

Sírvase proveer



**STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas emitidas por las distintas entidades bancarias a la orden de embargo y retención de los dineros de propiedad de DORALBA GIRALDO GIRALDO identificada con C.C. No. 32.392.988 y DISTRIBUIDORA LOS AMIGOS Y HERMANOS S.A.S. con NIT 901.181.507-6, representada por la señora DORALBA GIRALDO GIRALDO, comunicada mediante Oficio Circular No. 449 del 20 de abril de 2023.

De igual forma se ordena que por Secretaría se requiera al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Sabanalarga – Atlántico para que dé respuesta al Oficio No. 450 del 30 de marzo de 2023.

Se advierte que la inobservancia de la orden judicial hará incurrir a su destinatario en las sanciones establecidas en el artículo 593 parágrafo 2 del C.G.P. Se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Auto notificado por estado del 9 de agosto de 2023

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ed118c12f2a9e33b1a0ef1d382c5f48db2aa0c1fdedd532e150d295a13556b**

Documento generado en 08/08/2023 07:56:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>